



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
 San Cayetano (Cund.), veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Incidente de Levantamiento de Medida de Cautelar No. 2021-0001

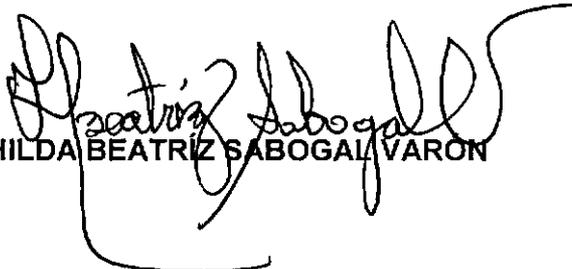
Agregar a la foliatura las respuestas allegadas por el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Pacho [fl. 110], Juzgado 1° de Familia de Zipaquirá [fls. 112, 113], Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca [fl. 115], Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho [fl. 116, 118], Alcaldía Municipal [fl. 121] y Juzgado 1° Civil Municipal de Zipaquirá [fl. 124 al 127], para los fines a que haya lugar.

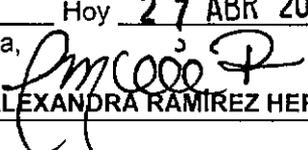
De otro lado, y atendiendo a la ausencia de respuesta por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los Juzgados 2° y 3° Civiles Municipales de Zipaquirá, el Juzgado 2° Civil del Circuito de Zipaquirá y el Juzgado 2° de Familia del Circuito de Zipaquirá, en punto de lo dispuesto a numerales 3° y 4° del auto adiado el 22 de febrero de 2021 [fls. 55 al 56], respectivamente, por secretaría requiérase a las citadas autoridades judiciales y administrativas, en aras de que se pronuncien al respecto.

Para lo cual se les concede un término de diez (10) días, lo anterior, en virtud de lo previsto en los artículos 2°, 8°, 14° y 111° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


 HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
 No 036 Hoy 27 ABR 2021
 La Secretaria, 
 MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ